CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 6 de noviembre de 2026
CIEX N° 18/2026

DE:	GERENCIA GENERAL GERENCIA DE TESORERÍA
A:	ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
ASUNTO:	**DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MATERIAL MONETARIO**

Señores:

En cumplimiento de la Resolución de Directorio (R.D.) N.° 145/2026, de 13 de octubre de 2026, que aprueba el nuevo Reglamento de Administración de Material Monetario, se establecen las siguientes disposiciones operativas:

1. Depósitos de billetes en Moneda Nacional (MN)

a) Las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) podrán efectuar depósitos en MN en instalaciones del BCB de 08:30 a 13:00.
b) Los depósitos en MN deberán presentarse en paquetes de 1.000 piezas de un único corte y pertenecientes a una sola familia (anterior familia de billetes o Primera Familia de Billetes, distribuidos en 10 fajos de 100 piezas cada uno.
c) Los billetes deberán clasificarse en hábiles e inhábiles en conformidad con el “Manual para la Selección de Billetes de Boliviano” (Código: ME-002 versión 2) vigente.
d) Para el depósito de billetes clasificados como inhábiles, se deberá realizar el careado de las piezas, es decir, el ordenamiento de los billetes de cada fajo de forma que todos estén en el mismo sentido y orientación.
e) No están autorizados depósitos de billetes hábiles en los cortes de Bs10 y Bs20, salvo la Serie B de la Primera Familia de Billetes (PFB), tanto en el BCB como en las agencias corresponsales de la Entidad Bancaria Pública (EBP).
f) Se rechazará el depósito de paquetes de billetes que no cumplan con lo establecido en los incisos anteriores.

2. Identificación y empaquetado de paquetes y fajos en MN

a) Marbetes:
   - Billetes hábiles: Marbetes de color blanco.
   - Billetes inhábiles: Marbetes de color marrón.

- Datos obligatorios en marbetes: Nombre y logotipo de la EIF depositante; nombre o sello de la Empresa Transportadora de Material Monetario y/o Valores (ETM) que conformó el paquete (si corresponde); corte, importe total y moneda; lugar y fecha de conformación.

b) Cintillos: Los cintillos de los fajos deberán llevar obligatoriamente el logotipo de la EIF depositante.

c) Embalaje: Cada paquete deberá estar termosellado en plástico retráctil con el logotipo visible de la EIF depositante. No se admitirá ningún otro tipo de material de amarre o empaquetado.

3. Retiro de billetes en MN

a) Solicitud de retiros: Las EIF podrán efectuar retiros de material monetario (MM) en MN con cargo a sus cuentas corrientes y de encaje o cuentas de encaje en el BCB mediante cheques u órdenes de pago. Las EIF deberán comunicar a la GTES de estos retiros mediante correo electrónico con 24 horas de anticipación, para fines de programación y determinación de cortes para el retiro correspondiente.

b) Las EIF podrán efectuar retiros en MN del BCB de acuerdo a los siguientes horarios:
   - De 08:30 a 12:00 presentación de cheques u órdenes de pago en el Departamento de Análisis y Programación del Material Monetario (DAMM) de la Gerencia de Tesorería (GTES) para fines de verificación de la documentación requerida (si corresponde).
   - De 09:00 a 13:00 presentación de cheques u órdenes de pago en cajas fraccionadas para efectivizar el retiro.

c) La entrega de MM se efectuará en función de la disponibilidad de cortes existentes en el BCB.

d) La EIF que efectúe el retiro podrá solicitar el recuento y verificación del MM antes de su entrega definitiva.

e) Cuando corresponda, podrán participar veedores de la EIF o de la ETM que hubieran conformado los paquetes de billetes.

f) La ausencia de veedores no impedirá la entrega del MM ni generará responsabilidad para el BCB.

g) Una vez concluida la verificación del MM por parte de la EIF y efectuada la entrega del mismo, el BCB no aceptará reclamos posteriores por diferencias, faltantes o anomalías.

h) Los retiros de MM estarán sujetos al cobro de las comisiones establecidas en la Tabla de Comisiones por Servicios del BCB.

4. Incumplimiento en la clasificación de billetes y aplicación de sanciones

a) La clasificación de billetes efectuada por las EIF será verificada durante el procesamiento realizado por el BCB o por la ETM contratada, de conformidad con el “Manual para la Selección de Billetes de Boliviano” (Código: ME-002 versión 2) vigente.
b) Se considerarán incumplimientos de clasificación, entre otros:
   - Billetes hábiles clasificados como inhábiles.
   - Billetes inhábiles clasificados como hábiles.
   - Billetes clasificados incorrectamente entre distintas familias.
   - Billetes inhábiles presentados sin el correspondiente careado.
   - Paquetes conformados con billetes que no cumplan los criterios del referido Manual vigente.
   - Cualquier otra condición que impida la correcta identificación y procesamiento del MM.

5. Fondos en custodia de MM en la EBP

a) Las EIF podrán efectuar depósitos de MM en las sucursales y agencias de la EBP habilitadas para este servicio. Los depósitos deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 2 de la presente circular.
b) La EBP verificará el cumplimiento de las condiciones de recepción establecidas por el BCB.
   Cuando se identifiquen incumplimientos la EBP podrá rechazar total o parcialmente el depósito, debiendo comunicar dicha situación a la EIF correspondiente.
c) Las operaciones realizadas en fondos en custodia se sujetarán a los procedimientos operativos establecidos entre el BCB y la EBP.
d) Las EIF podrán efectuar retiros de MM de las sucursales y agencias habilitadas por la EBP en función de la disponibilidad de recursos existentes.
e) Los retiros estarán sujetos a las condiciones operativas, horarios y medidas de seguridad determinadas por la EBP en coordinación con la GTES.

6. Depósitos de billetes en USD

a) Los depósitos de billetes en USD con destino a transacciones en el exterior o para su envío a la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED), se sujetarán a los procedimientos y condiciones establecidas en el “Manual para la Clasificación y Preparación de Paquetes de Billetes de Dólares Estadounidenses para Depósito en el Banco Central de Bolivia” (Código: ME-001 versión 2).
b) Las EIF podrán efectuar depósitos en USD en el BCB de 08:30 a 13:30.

7. Remesas de USD enviadas a la Reserva Federal

Previamente a la salida de remesas en USD hacia la FED, la GTES, en presencia de los veedores acreditados por las EIF depositantes, verificará que la conformación y embalaje del material cumplan con las características normadas en el “Manual para la Clasificación y Preparación de Paquetes de Billetes de Dólares Estadounidenses para Depósito en el Banco Central de Bolivia” (Código: ME-001 versión 2).

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Eduardo Cesar Garcia Ascarrunz
GERENTE DE TESORERÍA

Gaston Elias Cordero Crespo
GERENTE GENERAL

Validar firmas digitales en validar.firmadigital.bo
GECC/ECGA